



**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO PRIVADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD LA VIEJA BANDA, S.L. DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA CONSISTENTE EN LA ACTUACIÓN MUSICAL DE "LA M.O.D.A.", COMPRENDIDA EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS COLOMBINAS 2019 DE HUELVA (EXPTE. 58/2019).**

Huelva, treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

**INTERVIENEN**

**De una parte, D. Daniel Mantero Vázquez**, 3er.Teniente de Alcalde del Área de Cultura, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, el cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Y de otra parte, D. Caleb Melguizo Antón**, mayor de edad, con D.N.I. Núm. 71.292.789-B, con domicilio a estos efectos en calle San Pedro y San Felices, 56, 09001 Burgos, en nombre y representación de la entidad "LA VIEJA BANDA, S.L.", según escritura de constitución de sociedad, de fecha 4 de marzo de 2016 ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, D. Julián Martínez Pantoja, con el número setecientos trece de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización del contrato de servicio de representación artística consistente en la actuación musical de "La M.O.D.A.", comprendida en la Programación de las Fiestas Colombinas 2019 de Huelva, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas obligacionales:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero:** El expediente de contratación del servicio de representación artística consistente en la actuación musical de "La M.O.D.A.", comprendida en la Programación de las Fiestas Colombinas 2019 de Huelva, en los términos y condiciones previstas en el pliego refundido de Cláusulas Administrativas y Técnicas elaborado por D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, con el VºBº del Jefe de Sección D. Ángel Lema Álvarez, de fecha 15 de julio de 2019, fueron aprobados por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana de fecha 26 de julio de 2019, con un presupuesto de 28.000,00 euros e IVA por importe de 5.880,00 euros, sumando un total de 33.880,00 euros y un valor estimado de 28.000,00 euros.



**Segundo:** El pliego refundido de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir el procedimiento tiene carácter contractual.

**Tercero:** Consta en el expediente, Informe de necesidad e idoneidad, de fecha 16 de julio de 2019, emitido por D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, con el VºBº del Jefe de Sección D. Ángel Lema Álvarez y del Teniente de Alcalde de Cultura, D. Daniel Matero Vázquez, donde se justifica la necesidad e idoneidad de contratar con la entidad "LA VIEJA BANDA, S.L.", dado que se trata de un contrato que tiene por objeto la representación artística única, y ostentar la exclusividad en los derechos de representación del artista planificado para el evento objeto de la licitación, adjudicándose mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 168.a.2 de la LCSP y no resultando factible la negociación en los términos del artículo 169.5 de la LCSP.

**Cuarto:** Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 19 de julio de 2019, conformado por el Secretario General e informes del Técnico de Administración General del Departamento de Intervención, de fecha 25 de julio de 2019, conformado por el Viceinterventor y de fecha 29 de julio de 2019, conformado por el Interventor, así como el informe favorable de calificación de la documentación administrativa presentada por la entidad "LA VIEJA BANDA, S.L.", emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, conformado por el Secretario General, de fecha 26 de julio de 2019.

**Quinto:** Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Gabriel Cruz Santana, de fecha 30 de julio de 2019, se adjudica el referido contrato en favor de la entidad "LA VIEJA BANDA, S.L.", con C.I.F. Núm. B09574146 y domicilio a efectos de notificaciones en calle San Pedro y San Felices, 56, 09001 Burgos, por un importe de 28.000,00 euros e IVA por importe de 5.880,00 euros, sumando un total de 33.880,00 euros, habida cuenta de no afectar al principio de concurrencia por ostentar en exclusividad la titularidad del derecho de contratación del artista a contratar.

**Sexto:** De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad "LA VIEJA BANDA, S.L.", se compromete a realizar el contrato de servicio de representación artística consistente en la actuación musical de "La M.O.D.A.", el día 31 de julio de 2019, comprendida en la Programación de las Fiestas Colombinas 2019 de Huelva, conforme al pliego refundido de cláusulas administrativas y técnicas elaborado por D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura manifestando expresamente su conformidad con dicho pliego.

### SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del contrato será de 28.000,00 euros e IVA por importe de 5.880,00 euros, sumando un total de 33.880,00 euros.



### **TERCERA.- FORMA DE PAGO.**

El abono del pago se realizará mediante talón bancario que se entregará una vez finalizada la prueba de sonido el día del concierto, previa presentación de factura y conformidad de la misma por el servicio proponente. En el presupuesto indicado han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

### **CUARTA.- INICIO DEL SERVICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La actuación musical será el día 31 de julio de 2019, con una duración mínima del concierto de 75 minutos.

### **QUINTA.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

La supervisión del cumplimiento del contrato, así como la determinación de su alcance, corresponderá D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

El régimen de derechos y obligaciones entre las partes generadas por este contrato, vienen definidas y detalladas en el Pliego refundido de Cláusulas administrativas y técnicas que fue aprobado con este expediente.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente contrato es de naturaleza privada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el apartado 2 del citado artículo, se establece que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I, del Título I del Libro II de la presente Ley, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, que sirve de base al contrato



**Ayuntamiento  
de Huelva**  
Departamento de Contratación

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este documento de formalización de contrato de servicio en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

(POR PODER)  
LA VIEJA BANDA, S.L.

Caleb Melguizo Antón

**LA VIEJA BANDA, S.L.**  
B-09574146  
C/ San Pedro y San Felices, 56  
09001 Burgos

3ER. TTE. ALCALDE DEL ÁREA DE CULTURA  
POR DELEGACIÓN DEL  
ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE  
(Decreto 04-07-2019)

  
Daniel Mantero Vázquez

**ANEXOS.-**

- Pliego refundido de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.



## OTROS DATOS

Código para validación: **GS57Z-GLQ0W-V9P81**

Fecha de emisión: 15 de Julio de 2019 a las 12:57:21

Página 1 de 9

## FIRMAS

1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 15/07/2019 12:48  
2.- Cultura - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 15/07/2019 12:57

## ESTADO

**FIRMADO**  
15/07/2019 12:57

□

**Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas:**

- 1. CONTRATO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE LA ACTUACION MUSICAL DEL ATISTA "LA MARAVILLOSA ORQUESTA DEL ALCOHOL (LA M.O.D.A)" COMPRENDIDA EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS COLOMBINAS 2019.**

Tipo contrato: privado

Procedimiento: Negociado sin publicidad

Presupuesto estimado: 28.000 €uros

21% IVA

Total: 33.880 €uros

## OTROS DATOS

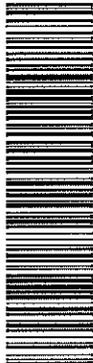
Código para validación: **GS57Z-GLQ0W-V9P81**  
 Fecha de emisión: 15 de julio de 2019 a las 12:57:21  
 Página 2 de 9

## FIRMAS

1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Viso Bueno 15/07/2019 12:45  
 2.- Cultura - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 15/07/2019 12:57

## ESTADO

**FIRMADO**  
 15/07/2019 12:57



**PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LAS CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL ARTISTA "LA MARAVILLOSA ORQUESTA DEL ALCOHOL (LA M.O.D.A)" PARA LA ACTUACIÓN COMPRENDIDA EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS COLOMBINAS 2019.**

**Art. 1º. OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente pliego fijar las estipulaciones jurídico- económicas y técnicas con arreglo a las cuales se regirá el contrato privado para la producción artística de representación de la actuación musical el día 31 de julio de LA MARAVILLOSA ORQUESTA DEL ALCOHOL (LA M.O.D.A), comprendida en la programación de las Fiestas Colombinas del Área de Cultura de Huelva, que se celebrará en el escenario dispuesto en el Recinto Colombino de Huelva.

La contratación se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**2. Art. 2º.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza de contrato privado a los efectos del art. 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (en adelante LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por esa ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado de la Unión y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo

## OTROS DATOS

Código para validación: GS57Z-GLQ0W-V9P81

Fecha de emisión: 15 de julio de 2019 a las 12:57:21

Página 3 de 9

## FIRMAS

1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Visto Bueno 15/07/2019 12:46

2.- Cultura - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 15/07/2019 12:57

## ESTADO

**FIRMADO**  
15/07/2019 12:57

de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole que, promulgados por la Administración, puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 3. Art. 3º.- PERFIL DE CONTRATANTE

En cumplimiento de lo establecido por el art. 63 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, en el **PERFIL DEL CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA**, que de conformidad al art. 347.3 de la LCSP se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>, donde se ofrece la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, plazo de presentación de ofertas, fecha de apertura de plicas, informes técnicos de necesidad, propuesta de adjudicación, temeridad, acuerdos de adjudicación, etc.

Adicionalmente, en la página Web del Ayuntamiento de, [www.huelva.es](http://www.huelva.es), se ofrece también información relativa a la actividad contractual de la misma y cualquier otra información útil de tipo general, como enlaces para acceder a la legislación y puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.

### 4. Art. 4º.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la ley del Contrato del Sector Público, Ley 9/2017 (en adelante LCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

La justificación de acreditar la solvencia técnica según indica el art.90 a) de la LCSP con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años

En cuanto a la solvencia económico financiera que habrá de acreditarse de conformidad el art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez el valor estimado del contrato, se justifica en la medida que se demuestre que la empresa contratista dispone de una actividad económica estable durante el año y que además de dedicarse expresamente a dicha actividad, disponga de la capacidad financiera suficiente para poder responder a los gastos derivados del contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda. Si es empresario individual, mediante el Documento Nacional de Identidad.

Deberá acreditar igualmente el alta en el IAE de la actividad que corresponda.

#### Art.5º PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El importe total estimado del contrato por el plazo de duración total establecido en el presente pliego es de 28.000 € (más el 21% de IVA), es decir 33.880 €. Dicho importe tiene en consideración la siguiente previsión de ingresos:

- a) Pago directo del Ayuntamiento por un importe de 28.000 € (más el 21% de IVA), es decir 33.880 €, a cargo de la partida presupuestaria municipal Plan Estratégico de Cultura num. 700.334.2260903, que se abonará mediante talón bancario que se entregará una vez finalizada la prueba de sonido el día del concierto, previa presentación de factura y conformidad de la misma por el servicio proponente. En el presupuesto indicado han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Los otros gastos derivados de la representación del espectáculo se atenderán de la siguiente manera:

## OTROS DATOS

Código para validación: GS57Z-GLQ0W-V9P81

Fecha de emisión: 15 de julio de 2019 a las 12:57:21

Página 5 de 9

## FIRMAS

1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Visto Bueno 15/07/2019 12:48

2.- Cultura - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 15/07/2019 12:57

## ESTADO

**FIRMADO**

15/07/2019 12:57



Estructuras de escenario y zona de camerinos a cargo del Ayuntamiento de Huelva.

Instalación de equipo de sonido e iluminación por cuenta del Ayuntamiento.

Servicio de carga y descarga por cuenta del Ayuntamiento.

Servicio de catering por cuenta del Ayuntamiento.

Seguridad y limpieza del recinto por cuenta del Ayuntamiento.

Permisos administrativos por cuenta del Ayuntamiento.

Gastos de SGAE por cuenta del Ayuntamiento, al no haber espectáculo donde haya venta de entradas.

Cualquier otro gasto no contemplado en este apartado será por cuenta de la Empresa Artística.

La repercusión económica del presente contrato se traduce en la asunción por parte de este Ayuntamiento de una serie de cuestiones, tales como la instalación de estructuras de escenario y zona de camerinos. Todo ello se cuantifica en diferentes expedientes y contratos, en trámite, por valor de 35.000€ aproximadamente, impuestos incluidos, que corresponden a la instalación de las infraestructuras necesarias de carpas y escenario.

#### Art. 6º DURACIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato, el servicio se realizará el día 31 de julio de 2019, con una duración del concierto mínima de 75 minutos.

El Órgano competente para contratar es la Concejal de Hacienda y Patrimonio Eva María del Pino García, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el decreto de Delegación de Competencias de fecha 4 de julio de 2019.

#### Art. 7º. PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará por transferencia bancaria, iniciándose el trámite durante la semana posterior a la celebración del concierto, y debiendo el adjudicatario presentar factura correspondiente a través de la plataforma FACE. El contrato no está sujeto a revisión de precios, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El importe total del contrato referido se ha realizado en base a los precios de mercado de los artistas

## OTROS DATOS

Código para validación: **GS57Z-GLQ0W-V9P81**  
 Fecha de emisión: 15 de julio de 2019 a las 12:57:21  
 Página 6 de 9

## FIRMAS

1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Visto Bueno 15/07/2019 12:46  
 2.- Cultura - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 15/07/2019 12:57

## ESTADO

**FIRMADO**  
 15/07/2019 12:57



contratados, dicho precio incluye además del caché del artista y su grupo, la producción del mismo, así como los gastos de representación y los impuestos que sean de aplicación.

#### Art. 8º PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168. a) 2. de la LCSP, a la empresa LA VIEJA BANDA, S.L., con CIF nº B-09574146 por ostentar en exclusiva la titularidad de los derechos en la contratación de los artistas detallados en el Art. 1º, en los días y espacios especificados.

La empresa deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Huelva a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de estas condiciones esenciales, la siguiente documentación:

1. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que cumple las condiciones exigidas para contratar y que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refieren los artículos 71 y 72 de la LCSP. (Anexo I)

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 140 LCSP).

La declaración contendrá el precio por el que se compromete a realizar la actividad a prestar.

2. Declaración jurada del contratista en la que afirme ser titular en exclusiva de los derechos para la contratación de los artistas detallados en el Art.1º
3. Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional del contratista.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

## OTROS DATOS

Código para validación: **GS57Z-GLQ0W-V9P81**  
 Fecha de emisión: 15 de julio de 2019 a las 12:57:21  
 Página 7 de 9

## FIRMAS

1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Visto Bueno 15/07/2019 12:48  
 2.- Cultura - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 15/07/2019 12:57

## ESTADO

**FIRMADO**  
 15/07/2019 12:57



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

### Art. 9º FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 10 días naturales, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá este Pliego.

### Art. 10º EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 1.-La adjudicataria afrontará, entre otros, los gastos siguientes:

Producción artística (comprendiendo la asunción del pago a los artistas, viajes, desplazamientos, alojamientos, si fuera necesario): **Empresa Artística**

Cualquier otro gasto no contemplado en esta cláusula será por cuenta de la **Empresa Artística**.

- El Ayuntamiento aportará a esta producción:
  - Estructuras de escenario y camerinos.
  - Instalación de equipo de sonido e iluminación.
  - Seguridad y limpieza del recinto.
  - Servicio de carga y descarga.
  - Servicio de catering.
  - Permisos administrativos.

2.-No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la **Contratista** autoriza la retransmisión por radio, televisión e Internet, con fines promocionales, de fragmentos de las representaciones de una duración igual o inferior a tres minutos así como al uso de las fotografías e imágenes realizadas por su personal, y de las facilitadas por la propia **Contratista**, para la difusión y promoción pública de las actividades culturales que realiza el Ayuntamiento. A tal fin la **Contratista** accederá a que su obra sea

## OTROS DATOS

Código para validación: **GS57Z-GLQ0W-V9P81**  
 Fecha de emisión: 15 de julio de 2019 a las 12:57:21  
 Página 8 de 9

## FIRMAS

1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Visto Bueno 15/07/2019 12:48  
 2.- Cultura - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 15/07/2019 12:57

## ESTADO

**FIRMADO**  
 15/07/2019 12:57



fotografiada por fotógrafos de prensa y del Ayuntamiento, debidamente acreditados, durante el tiempo de representación.

3.-Para realizar la presente autorización no se requiere el consentimiento de ninguna otra persona o entidad para permitir al **Ayuntamiento** el uso de este material, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, y que tal uso no viola ni infringe los derechos personales, ni derechos de terceros, ni de ningún otro tipo.

4.-La **Empresa Artística** se compromete a que los artistas detallados en el Art.1 estén disponibles, como mejor les convenga, atenderán a los medios de comunicación en las fechas anteriores y posteriores al concierto.

5.-Todo lo concerniente a la organización y funcionamiento del espectáculo se registrá por los usos del **Ayuntamiento**, siendo responsabilidad exclusiva de la empresa artística ejecutar las acciones tendentes al mejor desarrollo del objeto del contrato.

6.-La **Empresa Artística** se compromete a la llegada de los artistas el día del concierto con el tiempo suficiente para realizar las oportunas pruebas de sonido.

7.-La **adjudicataria** emplea a los artistas y miembros de la compañía.

8.-Si las obligaciones asumidas por las partes en virtud de este contrato fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor, se entenderá que las partes quedan liberadas del cumplimiento de dichas obligaciones, durante el período de tiempo en que subsista la causa de fuerza mayor. Finalizado dicho tiempo, las partes de mutuo acuerdo determinarán, bien la resolución del contrato, bien su ejecución en fecha posterior. La parte que alegue la fuerza mayor, tendrá que acreditarla ante la otra dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se produjera el suceso constitutivo de fuerza mayor.

9.-La **adjudicataria** velará por el cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales de todo el personal a su cargo. La suspensión del espectáculo por el incumplimiento de esta cláusula se entenderá como culposa, no generando ninguna clase de compensación económica a favor de la **adjudicataria**, debiendo ésta resarcir al Ayuntamiento los daños y perjuicios originados.

10.-La **adjudicataria** se compromete a que el espectáculo objeto de este contrato no se realice dentro del mes anterior y posterior en la provincia de Huelva, ni en otra localidad de otra provincia a un radio de cincuenta kilómetros del lugar de actuación.



11.-La adjudicataria no estará obligada al abono de la garantía provisional motivado por efectuarse el abono después de la prestación del servicio, la existencia por parte de la adjudicataria de una póliza de Responsabilidad Civil. Asimismo la inconveniencia de añadir la existencia de garantía definitiva debido a la baja probabilidad de incumplimiento por la propia concepción de esta que habitualmente sirve para hacer frente a los vicios o defectos que se puedan manifestar durante el cumplimiento del contrato: tratándose en este caso de un servicio que no perdura en el tiempo y que la prestación se realizará con anterioridad al pago, es prácticamente imposible que pueda manifestarse vicios o defectos ocultos, lo que justifica que carezca de sentido y sea innecesario el establecimiento de un plazo de garantía definitiva.

12.-La adjudicataria declara expresamente poseer las autorizaciones de los autores de los temas que se van a interpretar, pudiendo el Ayuntamiento solicitar que lo acredite cuando lo estime oportuno. La suspensión del espectáculo por el incumplimiento de esta cláusula se entenderá como culposa, no generando ninguna clase de compensación económica a favor de la adjudicataria, debiendo ésta resarcir al Ayuntamiento los daños y perjuicios originados.

13.-En lo no previsto en este contrato se atenderá a lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y a la legislación privada aplicable.

**Art. 11º JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.**

Para cualquier cuestión litigiosa las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Huelva.

VºBº Jefe de Sección del Almacén Municipal  
 del Área de Cultura de Huelva

Fdo.: Ángel Lema Álvarez

Fdo.: Antonio Bello Carrión